

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 8 de Febrero de 2023

Número: 024

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 06/EXT/TSJ/PJ/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES REMITIDOS POR LA SALA CONSTITUCIONAL

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

De conformidad al artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 06/EXT/TSJ/PJ/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES REMITIDOS POR LA SALA CONSTITUCIONAL.

Artículo 1º. Observancia y objeto.

Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y tienen por objeto regular su organización, funcionamiento y las atribuciones que le confieren la Constitución del Estado, la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º. Competencia.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit conocerá de los asuntos jurisdiccionales contemplados en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit.

Artículo 3º. Secretaría General de Acuerdos.

Para el debido ejercicio de las atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit fungirá como la persona que autoriza y da fe a los acuerdos y sentencias emitidas por este Pleno.

Artículo 4º. Identificación de los expedientes.

Con el propósito del debido manejo e identificación de los expedientes que serán remitidos de la Sala Constitucional al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, conservarán el mismo número de origen que se les asignó.

Respecto a los expedientes que se formen con motivo del nuevo ingreso de los medios de control constitucional y de los asuntos cuyo conocimiento corresponda al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit; se identificarán con los siguientes datos:

- I. Siglas de identificación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (PTSJN);
- II. Siglas que identifican al asunto; y,
- III. El registro progresivo de cada asunto se hará mediante enumeración ininterrumpida, empleando números arábigos a partir del uno, seguidos del año correspondiente al inicio de la integración del expediente.

Artículo 5°. Reglas sobre el turno.

Una vez recibido un medio de control constitucional o cualquier otro asunto competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, previo registro y control del expediente respectivo, de inmediato deberá hacerlo del conocimiento de la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, para los efectos del turno que corresponda.

La persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, turnará en sesión los asuntos recibidos a la magistratura instructora observando el orden de presentación y atendiendo a un riguroso orden alfabético del primer apellido; pudiendo la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit reservarse para sí, cualquier asunto relevante, previo acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Artículo 6°. Votación.

Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Artículo 7°. Inconformidad.

Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos jurisdiccionales en estado de resolución serán nuevamente turnados para sentencia, ordenándose la notificación a las partes sobre la extinción de la Sala Constitucional y los asuntos que esta conocía pasan a ser parte de la competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Dado en la Sala de Plenos Prisciliano Sánchez Padilla, en la Tercera Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Dra. Rocío Esther González García, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior De Justicia del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **Lic. Alba Xóchitl Guzmán Olague**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*